	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de ampliación 3 de la suspensión 1, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor amplía la suspensión de las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1989 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1646 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: BRAIN INGENIERÍA VIAL SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17 DE DICIEMBRE DE 2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	2/03/2026	2/03/2026	1/04/2026	2-abr-26
1	1	24/03/2026	2/04/2026	3/05/2026	4-may-26
1	2	4/05/2026	4/05/2026	3/06/2026	4-jun-26
1	3	1/06/2026	4/06/2026	30/06/2026	1-jul-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 162.957.074,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En el marco de la ejecución del Contrato de interventoría No. 1989 de 2025, cuya Acta de Inicio fue suscrita el 17 de diciembre de 2025, y cuya fecha de terminación fue modificada mediante Prórroga No. 1 hasta el 16 de marzo de 2026, igualmente se pidio la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato, por un término de un mes con fecha de vencimiento hasta el 18 de mayo de 2026, la Interventoría solicita la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 hasta el treinta (30) de junio de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas y administrativas objetivas, ajenas a la voluntad y control del contratista de consultoría, relacionadas con la necesidad de contar con respuestas y conceptos oficiales por parte de distintas entidades públicas, indispensables para la adecuada continuación y culminación del objeto contractual, al afectar de manera directa la ruta crítica de la programación del contrato.
El contrato de interventoría No. 1989 de 2025, tiene por objeto: "Interventoría integral para los Estudios y Diseños Fase III para la restauración de las estaciones férreas "La Capilla" y "Providencia", en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander."; interventoría que se realiza al contrato de consultoría No. 1646 de 2025, tiene por objeto: "Estudios y Diseños Fase III para la restauración de las estaciones férreas "La Capilla" (Puente Nacional) y "Providencia", en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander."; bienes catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC), lo cual exige el cumplimiento estricto de requerimientos técnicos, normativos y patrimoniales, así como la articulación efectiva con múltiples entidades públicas de orden nacional, gubernamental y municipal.
Dentro del alcance contractual se contempla la elaboración integral y articulada de los Volúmenes I al IX, todos con avance del cien por ciento (100 %), los cuales deben guardar coherencia técnica, normativa y patrimonial, conforme al Anexo Técnico y a los Requerimientos Técnicos establecidos por la Entidad.
El alcance contractual contempla la elaboración completa, articulada y consistente de los siguientes volúmenes:
•Volumen I. Investigación General
•Volumen II. Diagnóstico del Inmueble
•Volumen III. Componente Estructural y de Elementos
•Volumen IV. Estudio y Diseños de Redes
•Volumen V. Formulación del Proyecto de Restauración
•Volumen VI. Proyecto de Restauración Estructural
•Volumen VII. Presupuesto y Programación de Obra
•Volumen VIII. Volumen BIM
•Volumen IX. Informe Final
Dicho lo anterior la solicitud de suspensión No. 1 se sustenta en que el consultor ha radicado a las diferentes entidades los siguientes oficios relacionados a continuación:
1. Consulta sobre permisos, autorizaciones e instrumentos ambientales aplicables – Contrato No. 1646 de 2025 a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER – CAS, radicado bajo el comunicad No. BIV-CC-1646-2025-037 del 20 de enero de 2026, respecto del cual se realizó reiteración mediante el comunicado con radicado No. BIV-CC-1646-2025-066 del 13 de febrero de 2026, sin tener respuesta a la fecha.
2. Solicitud de información catastral y disponibilidad de redes húmedas existentes, presentada el 03 de febrero de 2026 a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENT NACIONAL ACUAPUENTE S.A. E.S.P, con radicado No. BIV-CC-1646-2025-051, la cual fue reiterada el 13 de febrero de 2026, mediante radicado No. BIV-CC-1646-2025-065, que fue reiterada el 13 de febrero de 2026, mediante radicado No. BIV-CC-1646-2025-065, sin tener respuesta a la fecha.
3. Solicitud de información sobre la red de gas existente en las estaciones férreas La Capilla y Providencia, a la empresa PROMESA SA ESP, radicada el 30 de enero de 2026 bajo el comunicado No. BI CC-1646-2025-047, reiterada el 13 de febrero de 2026 mediante comunicación BIV-CC-1646-2025-067.
A la fecha de la presente solicitud, solo la empresa PROMESA SA ESP, que surte el servicio de gas, ha dado respuesta.Durante el período transcurrido se recibió respuesta por parte de la empresa prestadora del servicio de gas natural PROMESA S.A. E.S.P., mediante comunicado emitido el día 31 de marzo de 2026.
No obstante, a la fecha no se cuenta con una respuesta formal definitiva, pese a que la consultoría realizó una nueva reiteración el día 26 de febrero del año en curso, a través de los comunicados No.

BIV-CC-1646-2025-072 dirigido a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y No. BIV-CC-1646-2025-074 a la empresa prestadora del servicio de acueducto.
Adicionalmente, mediante comunicado No. 80.10.3094.2026 del 21 de abril de 2026 (recibido el día 05 de mayo de 2026), la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) solicitó la remisión de información complementaria, específicamente:
• Descripción detallada de las obras a realizar.
• Certificado de uso de suelo emitido por la administración municipal.
En dicho comunicado, la CAS dejó expresa constancia de que la solicitud de información no constituye un concepto de aprobación ni de negación.
En atención a lo anterior, la consultoría dio cumplimiento a lo requerido mediante el comunicado No. BIV-CC-1646-2025-097 del 25 de mayo de 2026, allegando la totalidad de la información solicitada, quedando pendiente la emisión del respectivo concepto por parte de la autoridad ambiental.
La situación descrita configura un impedimento objetivo y verificable para la continuidad de las actividades relacionadas con los estudios de redes y componentes ambientales, toda vez que estos constituyen insumos esenciales para el desarrollo del proyecto.
En consecuencia, la ausencia de dicha información imposibilita la elaboración integral y articulada de los Volúmenes I, IV, V, VI, VII, VIII y IX, comprometiendo la finalización de los estudios y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
No obstante, a la fecha ninguna de las entidades requeridas ha emitido respuesta formal a las solicitudes presentadas. En consecuencia, se hace necesario solicitar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, mientras se reciben las respuestas oficiales correspondientes.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 2 (Día) de MARZO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
Representante legal
Interventor: IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Matrícula Profesional No.: A2520200179742098

FIMADO DIGITALMENTE ATARVEZ DE LA PLATAFORMA SECOP II
Nombre: SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.